VETADA
Decreto N° 178
Fecha 10/2/84

CBE. Expte.N°000.073/HCD-84
DESPACHO N°41-COMISION DE :
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

# O R D E N A N Z A N° 1044

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA:

ARTICULO N°1: Constrúyase dos (2) Bocas de Tormenta, una de ellas ..... en la intersección de las calles 303 y 360 y la segunda en la calle 303 e/359 y 360, ambas de la localidad de Ranelagh.-

ARTICULO N°2: Instálese el Caño del Diámetro necesario para desa- ..... gotar las aguas que dichas bocas de tormenta reciban de la canaleta existente en el cruce de las calles 303 y 359.-

ARTICULO N°3: Contémplese la inclución de las partidas necesarias ..... para los gastos que ocasione ésta Obra en el Presupuesto de gastos del año 1984.-

ARTICULO N°4: Ordénese, Publíquese, dese al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 27 de Enero de 1984.-

DAVID JOSE MERCADO
SECRETARIO
H.C.D. DE BERAZATEGUI

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - BERAZATEGUI

HUGO DANIEL GUERRIERI
PRESIDENTE
H.C.D. DE BERAZATEGUI

Berazategui, 30 de Enero de 1984.-

Sr. Intendente Municipal
Don Arturo Hector Ramon
S / D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de comunicarle que el día 27 de Enero de 1984, fué sancionada por el Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza Nº 1044, que corresponde a construcción de dos (2) Bocas de Tormenta en calles 303 y 360 - 303 e/359 y 360 de la localidad de Ranelagh, que fuera elevado por el Bloque de la Unión Cívica Radical. Expediente Nº4011.073-HCD-84, para su tratamiento.

Se adjunta el original de dicha Ordenanza con el correspondiente expediente compuesto de un (1) Folio, a efectos de que cumplimenten los trámites a cargo de ese Departamento Ejecutivo.-

Lo saludan atentamente,